



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Viernes 17 de diciembre</b>	<b>Número 239</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social.** Resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo, ejercicio 2008. Pág. 2.
- Resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2010. Págs. 2 y 3.
- **Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos efectuada por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia. Págs. 3 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.**
  - De Miranda de Ebro núm. 1. 579/2010. Pág. 6.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
  - De Burgos núm. 1. 241/2010. Págs. 6 y 7.
  - De Burgos núm. 1. 850/2010. Pág. 7.
  - De Burgos núm. 1. 887/2010. Págs. 7 y 8.
  - De Burgos núm. 1. 684/2010. Pág. 8.
  - De Burgos núm. 1. 670/2010. Págs. 8 y 9.
  - De Logroño núm. 2. 809/2009. Pág. 9.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Págs. 9 y 10.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 10 y 11.

### - CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 11 y ss.

### - AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Negociado de Estadística.** Págs. 16 y ss.
- **Miranda de Ebro.** Págs. 20 y 21.
- **Las Quintanillas.** Pág. 21.
- **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 21.
- **Celada del Camino.** Pág. 21.

### ANUNCIOS URGENTES

#### - JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Pág. 22.

#### - AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Intervención General.** Pág. 22.
- **Villatueda. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras.** Págs. 22 y 23.
- **Milagros.** Págs. 23 y 24.
- **Redecilla del Camino.** Pág. 24.
- **Busto de Bureba.** Pág. 24.

#### - ANUNCIOS PARTICULARES.

- **Junta de Juarros.** Pág. 24.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## BIENESTAR SOCIAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

### 17. – PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO, EJERCICIO 2008

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acceder a la convocatoria pública de la Diputación Provincial, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2008, se han presentado 30 solicitudes

La Comisión de Preselección y Valoración prevista en la base decimotercera de la convocatoria aludida, reunida al efecto a las 12.00 horas del día 10 de julio de 2008, ha efectuado propuesta de conformidad con la base establecida en la convocatoria, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de 18 de abril de 2008.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad de la Comisión de Bienestar Social, celebrada el día 16 de julio de 2008, y el informe favorable de la Intervención de fecha 18 de febrero de 2008, en el que existe consignación presupuestaria por importe de 500.000,00 euros en la partida 20.463.480.00.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Conceder las siguientes subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales que se señalan a continuación, para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo:

O.N.G.	PROYECTO	SUBVENCION
AMYCOS	Mejora de las condiciones de habitabilidad y de salud de familia vulnerables del área rural del municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa	94.558,16
LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS	Desarrollo Ganadería Camellar en Tinduf	7.263,63
ACCOREMA	Mujeres Bereberes capacitadas por medio de la creación de un Programa de Formación	8.101,61
MANOS UNIDAS	Aumentar y diversificar la actividad agropecuaria en el CPAS Diembéring y a partir de él en la Región Basse Casamance	27.475,93
ASOCIACION PROYDE	Apoyo a la educación básica de calidad de los niños/as y jóvenes del centro de desarrollo del niño en la colonia marginal «La Pradera»	15.902,37
MISION AMERICA	Hombres Nuevos para Potosí	2.461,61
FUNDACION OXIGENO	A tu lado: Apoyar la labor de las diversas instituciones locales próximas a la problemática y población de los NASC (Niños/as en situación de calle)	24.553,30
LA CASA GRANDE DE BURGOS	Comedor Dodomey	13.069,69
ASOCIACION MUNDO COOPERANTE CASTILLA Y LEON	Mejora del desarrollo infantil en 3 comunidades indígenas de Chimborazo (Ecuador), mediante la implementación de un sistema integral de atención destinado a niños/as de 0 a 6 años	10.081,69
ASAMBLEA DE COOPERAC. POR LA PAZ	Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias, medioambientales y organizativas de los habitantes de la comunidad de Terro Blanco, en el municipio de Taulabé, departamento de Camayagua, Honduras	28.086,86
ENTREPUEBLOS	Prevención y resolución de conflictos mineros para la gobernabilidad democrática	25.834,71
SOLIDARIDAD CON EL TERCER MUNDO (SOTERMUN)	Mejora de las condiciones de salud de las Mujeres en situación de pobreza del Barrio de Chinita (Maracaibo-Venezuela)	14.872,72
COMITE SOLIDARIDAD MONSEÑOR OSCAR A. ROMERO DE BURGOS	Agua para el sur de Cochabamba	9.127,31

O.N.G.	PROYECTO	SUBVENCION
FUNDACION JIGI SEME «SOSTENER LA ESPERANZA»	Construcción de una escuela maternal o guardería	8.904,95
PUEBLOS HERMANOS	Promoción de la salud integral en el Centro «Asha Seva Kendra» para las comunidades marginadas de Gomía	10.919,35
FEDERACION ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA (FERE)	Garantizar el acceso a la educación de niños/as y jóvenes, pertenecientes en su mayoría a la casta de los «intocables» residentes en la ciudad de Ghogha, estado de Gujjarat	10.725,85
FUNDACION INTERED	Potenciar las capacidades de lectoescritura de niños y niñas de barrios urbanos marginales de Buenos Aires, mediante la implementación y difusión de propuestas educativas innovadoras y de calidad	5.632,40
ANVO AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS DE AFRICA Y AMERICA LATINA	II fase del proyecto dotación de una ambulancia a la maternidad de Sehové atendiendo a la demanda en la salud de mujeres y niños enfermos de Sida, mediante un programa de atención primaria, formación integral y prevención del VIH	28.868,82
INICIATIVA SOLIDARIA INTERNACIONALISTA DE BURGOS	Adquisición de medicamentos y material médico, sanitario-quirúrgico para el Hospital Human Call	7.277,77
GRUPO AZACAN-SERSO CASTILLA Y LEON	Mejora de las condiciones de higiene y salubridad de 60 núcleos familiares de Sepur del municipio de Sayaxché, mediante la implementación de cisternas de lluvia	10.991,32
OSPAAAL	Equipamiento de espacios educativos y de comunicación para la mejora del trabajo con jóvenes y adultos, transformadores del cambio de Cochabamba	6.476,21
FUNDACION AYUDA EN ACCION	Ampliación de la autonomía indígena mediante la organización social, cultural y la autogestión económica en 10 comunidades indígenas en la Zona de Chiapas	28.202,59
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA	Adelante-creando futuro. Proyecto de apoyo a la infancia y juventud saharauí	7.566,66
ENTRECULTURAS: FE Y ALEGRIA	Fortalecimiento y motivación de la organización juvenil en los municipios de El Progreso y El Negritio a través de la educación no formal	24.081,81
SED (SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO)	Mejora de la calidad de vida en las poblaciones rurales del Departamento de Sarh, Chad, a través de la implementación de un programa de saneamiento e infraestructuras de aguas	7.813,33
FUNDACION CAUCE	Mejora de la rentabilidad y competitividad de cultivos andinos de los pequeños agricultores del Valle del Cuzco	23.711,71
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN)	Implantación de un Programa de formación continuada de enfermería en urgencias pediátricas en atención primaria en la Región Central de El Salvador	17.329,37
FUNDACION VICENTE FERRER	Mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos del distrito de Anantapur, la India, mediante la provisión de unas condiciones de habitabilidad dignas	20.097,97
	<b>TOTAL</b>	<b>499.989,70</b>

Dicho gasto se ha aplicado con cargo a la partida número 20.463.480.00 del presupuesto provincial para el año 2009.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base undécima de la convocatoria pública aludida, en relación con el artículo 29.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de febrero de 2006.

Burgos, a 18 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

201009666/9547. – 153,00

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### 17. – RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2010

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010 y finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acceder a la convocatoria pública de la Diputación Provincial, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y

de cooperación al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 17 de mayo de 2010.

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas, se da cuenta de la propuesta efectuada por la Comisión de Preselección y Valoración prevista en la base decimotercera de la convocatoria aludida.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Resolver dicha convocatoria, estimando y concediendo las ayudas que a continuación se señalan a las ONGs que asimismo se especifican, para la financiación de proyectos de cooperación:

O.N.G.	PROYECTO	SUBVENCION
1. COMITE SOLIDARIDAD MONSEÑOR OSCAR A. ROMERO	Mejora de las condiciones educativas de los alumnos internos del Centro de Fe y Alegría Chiantla en Huehuetenango, Guatemala	12.404,65
2. ASOC. DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJAD. DE LOS PAISES EMPOB. (SOTERMUN)	Mejora e incremento de la productividad agrícola de la región marítima de Togo-Africa	5.534,19
3. AMYCOS	Dotación de agua potable para 7 comunidades en el municipio de Morachata, Departamento de Cochabamba, Bolivia	40.417,28
4. CARITAS DIOCESANA	Proyecto agropecuario para el sostenimiento del Centro de Acogida de niños huérfanos «Imuhira Kwa Kezakimana». Burundi	5.049,39
5. PUEBLOS HERMANOS	Promoción de la salud integral en el centro «Asha Sev Kendra» para las comunidades marginadas de Gomía, India	2.024,91
6. LA CASA GRANDE	Pavimentación y saneamiento del Sector 6 del Barrio de Dodomey, República de Benin	11.425,62
7. COOPER. VICENCIANA PARA EL DESARROLLO- ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA POR LA PAZ	Construcción de dos depósitos de agua en Tole, Camerún	9.608,70
8. FUNDACION INTERED	Biblioteca popular Karibuni de Kinshasa, fase 5.ª, República del Congo	1.827,67
9. INICIATIVA SOLIDARIA INTERNACIONALISTA DE BURGOS	Atención médica para el Campo de Refugiados Palestinos de Ain-Il-Hilweh. Líbano	2.314,97
10. ENTREPUEBLOS	Formación microproyectos y comunidades abiertas de aprendizaje con jóvenes indígenas del Estado de Chiapas, México. Consolidación del Centro Regional de Aprendizajes y Estudio «Fray Bartolomé de las Casas»	35.709,55
11. FUNDACION VICENTE FERRER	Mejora de las condiciones de vida de 94 familias Dalits a través del acceso a una vivienda digna en el distrito de Anantapur, la India	3.252,08
12. ACCOREMA	Construcción de internado de la Escuela Tagmoute. Marruecos	34.780,50
13. CARUMANDA «DESDE LEJOS»	II Fase de Construcción Escuela Comunidad de Pescadores. India	5.193,37
14. ASOCIACION TIERRA SIN MALES	Mejora de la atención y tratamiento de diversas enfermedades gracias al eficaz diagnóstico por imagen mediante ecografía, en el centro de salud «La Chinita» Maracaibo, Venezuela	17.765,45
15. PROYDE	Promoción educativa de calidad para la infancia y la juventud de Akassato en Benin con la dotación de un complejo educativo innovador e integral. África	16.938,30
16. FUNDACION JIGI SEME «SOSTENER LA ESPERANZA»	Construcción y equipamiento de una Residencia Universitaria en Bobo Dioulasso. Burkina-Faso	22.501,15
17. CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Reducción de la vulnerabilidad de la población frente a la Tuberculosis y el impacto de la enfermedad en las regiones de Talas y Nary. Kirguistan (Asia)	19.801,67
18. FEDERAC. ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA (FERE)	Construc. del centro de atención educativa y nutricional «St. Mark» a favor de los niños/las necesitados residentes en Nakitoekakumun, Area de Lokitaung, Turkana Norte. Kenia	5.081,49
19. FUNDACION OXIGENO	«No más niños en la calle»	14.080,75
20. ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Mejora de las condiciones alimenticias, productivas y organizativas de 76 familias con especial incidencia en el enfoque de género, el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y la protección del medio ambiente, en las comunidades de Santa Cruz, El Nispero, Nejapa, Nueva York y el paraíso del municipio El Nispero y de las comunidades de Santa Ana y el Eden, del municipio de Ceguaca, en el Departamento de Santa Bárbara. Honduras	41.330,50
21. ENTRECULTURAS: FE Y ALEGRÍA	Formación educativa laboral Puente Belice. Guatemala	20.062,07

O.N.G.	PROYECTO	SUBVENCION
22. MUNDO COOPERANTE	Fortalecimiento de iniciativas microempresariales desarrolladas por mujeres vulnerables en la ciudad de Cartagena de Indias. Colombia	1.090,07
23. FUNDACION AYUDA EN ACCION	Ampliación y mejoramiento de las condiciones físicas y pedagógicas del Centro de Educación Básica «República de Guatemala»	13.795,45
24. CIVES MUNDI	Positive Visión: Reduciendo la vulnerabilidad de las mujeres afectadas infectadas por VIH/SIDA (WLHA), sus familias y los huérfanos y niños vulnerables (OVC), mejorando su integración social	25.157,33
25. GRUPO AZACAN-SERRO CASTILLA Y LEON	Favorecer el acceso al mercado laboral de los/as jóvenes desescolarizados/as a través de la construcción del área agrícola del Centro de Formación Profesional de Banfora (Burkina Faso)	13.081,72
26. ANVO (AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS DE AFRICA Y AMERICA LATINA)	Proyecto integral de soberanía alimentaria a partir del cultivo de palmera de aceite y mandioca, para la formación, equipamiento y desarrollo agrícola de 144 mujeres y 120 jóvenes atendiendo la demanda urgente de producción de alimentos en Atogton. República de Benin	15.927,54
27. SED (SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO)	Mejora de las condiciones económico-sociales de hogares, mediante la creación de una alianza campesina para el abastecimiento de alimentos en Ubaté. Colombia	38.942,89
28. OSPAAAL	Creación de una granja de producción de truchas para la población de la Calera, Departamento de Cundinamarca. Colombia	8.918,58
29. SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA CASTILLA Y LEON (SAL-CYL)	Atención de ortodoncia al menos 200 niños y jóvenes Aymaras. Bolivia	8.071,77
30. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA FUDEN	Fortalecimiento del Centro de Documentación de Apoyo a la formación continuada de enfermería en el Departamento de El Valle. Honduras	4.455,32
31. FUNDACION CAUCE	Mejora de las condiciones de vida con equidad de género y desarrollo de la Biodiversidad de 100 familias de la comunidad nativa de Tasachopen, revalorando las tradiciones culturales. Perú	12.284,39
<b>TOTAL</b>		<b>468.829,32</b>

Segundo. – Resolver dicha convocatoria, estimando y concediendo las ayudas que a continuación se señalan a las Organizaciones No Gubernamentales que asimismo se especifican, para la financiación de proyectos de sensibilización:

O.N.G.	PROYECTO	SUBVENCION
1. AMYCOS	Pobreza y Pueblos Indígenas: Serie de Materiales Educativos	1.855,25
2. ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	II fase: Escuela de Racismo: Escuelas para la paz y el desarrollo	1.855,25
3. GRUPO AZACAN-SERO	Comunicación y promoción del Comercio Justo	2.289,50
<b>TOTAL</b>		<b>6.000,00</b>

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria pública aludida, en relación con el artículo 29.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de febrero de 2006.

Burgos, a 16 de noviembre de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201009665/9546. – 127,50

### SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### 15. – ACEPTACION DE LA DELEGACION DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE RECURSOS EFECTUADA POR AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 28 de octubre de 2010, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 27 de octubre de 2010, de aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Cardeñadizo, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

– La Mancomunidad de Municipios «Las Calzadas», en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Busto de Treviño, en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en relación con la recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas de contribuciones especiales, cuando no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 25 de noviembre de 2010. – El Jefe del Servicio, F. Javier Gabeiras Vérez.

201009615/9548. – 225,00

\* \* \*

#### CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

Teniendo en cuenta el interés que representa para los Ayuntamientos que así lo han decidido, que la gestión y realización de las funciones atribuidas se realicen debidamente, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del TRLHL, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, diversos Ayuntamientos y Juntas Administrativas han acordado la delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudatoria, en los términos y con la extensión que se declaran a continuación:

##### A) Funciones de gestión tributaria y recaudación.

El Ayuntamiento de Cardeñadizo delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Las funciones a desarrollar por la Diputación, en virtud de dicha delegación, son las siguientes:

– Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

– Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

– Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

– Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

– Práctica de las notificaciones individuales.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

– Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Cláusulas. –

Primera: Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRLHL, la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tercera: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Sexta: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

##### B) Delegación de funciones de recaudación.

###### B.1. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

La Mancomunidad de Municipios «Las Calzadas» delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua.

La Junta Vecinal de Busto de Treviño delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua.

En estos casos, y en relación con los tributos citados, la delegación se ha conferido en los siguientes términos:

Primero: Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo: Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRLHL, la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero: El Ayuntamiento/Junta Vecinal podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado (aplicando las tarifas vigentes) en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

## B.2. Recaudación en periodo ejecutivo.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, en concepto de contribuciones especiales.

Ambas delegaciones se confieren en estos términos:

Cláusulas. –

Primera:

1. La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

– Dictar la providencia de apremio.

– Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.

– Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

– Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.

– Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.

– Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente tras la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

Segunda: El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas deudas o certificaciones de descubierto que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera: Las actuaciones de recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005, o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta: El Ayuntamiento o la Entidad Menor podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma. La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Procedimiento: Medidas provisionales previas a la demanda 579/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Daniela Luiza Petrocivi.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Gigi Petrocivi.

Doña Nuria Fernández García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de medidas provisionales seguido a instancia de Daniela Luiza Petrocivi frente a Gigi Petrocivi, se ha dictado auto aclaratorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto. –

En Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 2010.

Don David Losada Durán, Juez titular de este Juzgado, ha dictado la presente resolución en el procedimiento arriba referenciado.

Hechos. –

Unico: Ante este Juzgado se ha presentado por la representación de Daniela escrito solicitando aclaración del auto de 12 de noviembre de 2010.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: Establece el art. 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el Tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo: En el caso que nos ocupa, la parte denuncia error material en la parte dispositiva del auto, por haber omitido el pronunciamiento correspondiente a la atribución de la guarda y custodia del menor, Denis, a su madre, Daniela Luiza.

Procede la rectificación solicitada. Se ha observado omisión, en la parte dispositiva del auto cuya corrección se pretende, del pronunciamiento relativo a la atribución de la guarda y custodia del menor, lo que se interesó en el acto de la vista por la actora y a lo que no se opuso el Ministerio Fiscal. Por lo tanto, la corrección pretendida consiste en un error material que debe subsanarse por medio de la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso y en virtud de todo cuanto antecede:

Parte dispositiva. –

Que procede rectificar el auto de 12 de noviembre de 2010, añadiendo a su parte dispositiva con el siguiente pronunciamiento:

«Tercero: Se atribuye la guarda y custodia sobre el hijo común menor de edad Denis Petrocivi, a Daniela Luiza Petrocivi.»

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 267 LOPJ).

Así lo acuerdo, mando y firmo S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Gigi Petrocivi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Nuria Fernández García.

201009578/9497. – 138,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 241/2010.

Demandante: Mario Pérez Lozano.

Abogado: Don Francisco Angel Peña Benito.

Demandados: Bricocenter, S.L. y Fogasa.

Abogado: Don Fernando Hernando Conde.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Pérez Lozano contra la empresa Bricocenter, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 79/10. –

Secretario Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 14 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, Mario Pérez Lozano, y de otra como ejecutado, Bricocenter, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de septiembre de 2010 para cubrir la cantidad de 7.661,21 euros de principal.

Segundo: Que se realizó investigación de bienes del deudor, siendo la misma negativa y habiéndose dado traslado de la misma a las partes.

Tercero: El Juzgado de lo Social número tres de Burgos en el procedimiento ejecución número 179/10 ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 22 de julio de 2010.

Cuarto: Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por quince días al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, habiéndose presentado escrito por Fogasa de reiteración de diligencia de investigación y de la parte ejecutante, no teniendo constancia de bienes susceptibles de ser ejecutados.

Fundamentos de derecho. –

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Bricocenter, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.661,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 1072 0000 31 0241/10, en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. – La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201009490/9393. – 152,00

Número autos: Procedimiento ordinario 850/2010.

Demandante: Rosario Dulanto Iñiguez.

Abogado: Doña María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandados: Restaurante Neguri, S.A. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP 1– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 850/2010 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguido a instancia de Rosario Dulanto Iñiguez contra la empresa Restaurante Neguri, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente cédula de citación:

**«Cédula de citación**

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 850/2010.

Persona a la que se cita: Restaurante Neguri, S.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), 51 B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª).

Día y hora en que debe comparecer: 19 de enero de 2011, a las 9.30 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 9.29 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.2 LPL).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4, párrafo 1.º LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 LPL y 188 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restaurante Neguri, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201009706/9629. – 120,00

Número autos: Seguridad Social 887/2010.

Demandante: Abel Rodríguez García.

Abogado: Don Francisco Javier González Blanco.

Demandados: INSS, Carpintería El Acebo, S.L. y TGSS.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP 1– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 887/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abel Rodríguez García contra la empresa Carpintería El Acebo, S.L., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a dicha empresa, en paradero desconocido, por medio de la siguiente cédula:

**«Cédula de citación**

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 887/2010.

Se cita a: Carpintería El Acebo, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte

contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados) (Sala de Vistas 01, planta 1.ª).

Día y hora en que debe comparecer: 17 de enero de 2011, a las 9.30 horas para el acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.2 LPL).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Se requiere a la empresa demandada Carpintería El Acebo, S.L., a fin de que aporte certificación comprensiva de los trabajos que habitualmente realizaba el actor en la citada empresa.

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4, párrafo 1.º LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a juicio y de requerimiento a Carpintería El Acebo, S.L., en paradero desconocido, se extiende la presente, advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201009718/9630. – 112,00

Número autos: Procedimiento ordinario 684/2010.

Demandante: Aurora Albo Casado.

Abogado: Don Angel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y C&C Dinves, S.L.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 684/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurora Albo Casado contra la empresa C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 684/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de Aurora Albo Casado contra C&C Dinves, S.L., en virtud de

los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. – Estimo en parte la demanda interpuesta por Aurora Albo Casado contra la empresa C&C Dinves, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.242,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 684 2010.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada C&C Dinves, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201009586/9497. – 88,00

Número autos: Procedimiento ordinario 670/2010.

Demandante: Fernando Olalla Blanco.

Abogado: Doña Teresa Temiño Cuevas.

Demandados: Fogasa y Arcoparquet, S.A.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 670/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Olalla Blanco contra la empresa Arcoparquet, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo testimonio y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 670/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de Fernando Olalla Blanco contra Arcoparquet, S.A., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. – Estimo en parte la excepción de prescripción y estimo en parte la demanda interpuesta por Fernando Olalla Blanco contra la empresa Arcoparquet, S.A., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 27.202,32 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 13 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 670 2010.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Arcoparquet, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201009588/9498. – 98,00

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOGROÑO**

Número autos: Demanda 809/2009-B.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandados: Consfir, S.C., Firmino José Ferreira da Silva y Antonio Augusto Casimiro.

### *Cédula de notificación*

Doña Olga Revuelto Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 809/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Consfir, S.C., Firmino José Ferreira da Silva y Antonio Augusto Casimiro, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de julio de 2010 y providencia de fecha 22 de octubre de 2010 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Auto de fecha 5 de julio de 2010.

«Parte dispositiva. –

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de septiembre de 2010, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, 4-6-8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de Letrado y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí, a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al representante legal de la empresa apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental solicitada, no ha lugar por cuanto ya consta aportada en autos por la Tesorería General de la Seguridad Social en Alava.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición (o revisión, en el caso de las Diligencias de Ordenación) en el plazo de cinco días, siendo necesario el constituir depósito de 25 euros en la cuenta expediente correspondiente al Juzgado de lo Social número dos, indicando que se trata de un recurso y el tipo concreto de recurso. Quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de Seguridad Social.

(Disposición adicional decimoquinta, Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de La Rioja de lo que yo, la Secretario, doy fe».

Providencia de fecha 22 de octubre de 2010.

«En Logroño, a 22 de octubre de 2010.

Dada cuenta: A la vista de la anterior diligencia y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se efectúa nuevo señalamiento para el día 11 de enero de 2011, a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, 4-6-8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, reiterándose a las mismas las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación y, en su caso, sucesivas citaciones y/o requerimientos, así como con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL, dándose por reproducidas las pruebas acordadas por auto de fecha 5 de julio de 2010 y sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Firmino José Ferreira da Silva y Consfir, S.C., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Logroño, a 22 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Olga Revuelto Ruiz.

201009727/9631. – 156,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don José María Soncillo Alonso, con el número de afiliación 090031871070, que el 14 de octubre de 2010, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto estimar el recurso de alzada tramitado con el número 09-101-2010-00200-0, presentado contra el embargo del saldo de una cuenta corriente o de ahorro, practicado el 28 de septiembre de 2010 dentro del procedimiento administrativo de apremio que se sigue por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. 14-7-1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Vitoria, número 16, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 25 de noviembre de 2010. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

201009698/9595. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Madrigal Rasero, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Mayor, 2, se procedió con fecha 10 de noviembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13105154F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 10 011472469	02 2010/02 2010	0521
09 10 011982226	03 2010/03 2010	0521

Importe deuda. –	
Principal . . . . .	480,88 euros
Recargo . . . . .	96,18 euros
Intereses . . . . .	15,30 euros
Costas e intereses presupuestados . . . . .	50,00 euros
<b>Total . . . . .</b>	<b>642,36 euros</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Madrigal Rasero, José Luis.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero, avenida Castilla, 29-6 B; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Castilla; Número vía: 29; Piso: 6; Puerta: B; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.536; Número libro: 371; Número folio: 108; Número finca: 16.078.

Descripción ampliada. –

Vivienda en Aranda de Duero, avenida Castilla, 29-6.º B. Superficie construida: 95 m.<sup>2</sup> y 27 dm.<sup>2</sup>. Util: 75 m.<sup>2</sup> y 91 dm.<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 2632018VM4123S0024HX.

Número de orden: 23; Cuota: 3,56%.

Lleva como anejo el departamento del desván número 22.

3/6 del pleno dominio por título de herencia.

1/6 del usufructo por título de herencia.

Cotitulares: Daniel Madrigal Tristán. D.N.I.: 45573207H. Lara Madrigal Tristán. D.N.I.: 45575646L.

Aranda de Duero, a 10 de noviembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201009697/9594. – 124,50

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente CP-2000/1996-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Fuentelcésped (Burgos).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – La Sociedad Cooperativa San Miguel Arcángel (G09519406), con domicilio a efectos de notificación en avenida de la Paz, número 43-6.º C, 09004 Burgos, representada por don Félix Moral Valenciano, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 25 de noviembre de 1996 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda con destino a riego (5,924 hectáreas de cultivos herbáceos), por un volumen máximo anual de 35.544 m.<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 3,43 l/s., en el término municipal de Fuentelcésped (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-2000/1996-BU (Alberca-INY).

Comprobándose que la propiedad de las parcelas objeto de riego corresponde a varios titulares, se les requirió con fecha 18 de septiembre de 2008 para que establecieran un convenio específico de usuarios de aprovechamientos colectivos de aguas públicas, aportando los solicitantes con fecha 6 de octubre de 2008 el convenio de la Comunidad de Regantes «Cooperativa San Miguel Arcángel», continuándose la tramitación del expediente a nombre de dicha Comunidad.

Con fecha 16 de febrero de 2009, tiene entrada escrito de la Comunidad de Regantes «Cooperativa San Miguel Arcángel», indicando que las parcelas 620 y 630 del polígono 506 del término municipal de Fuentelcésped (Burgos) ya no pretenden regarse, por lo que la superficie regable solicitada se ve reducida hasta un total de 5,524 hectáreas, con la consiguiente disminución del volumen a extraer.

#### 2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 33.144 m.<sup>3</sup> con destino a riego (5,524 hectáreas de cultivos herbáceos), lo cual supone un caudal medio equivalente de 3,19 l/seg. La captación de las aguas se realizará mediante un pozo sito en el paraje «El Cuarto» en la parcela 5.559 del polígono 5, del término municipal de Fuentelcésped

(Burgos), de 8 m. de profundidad y 2 m. de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 45 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 4,01 l/s.

#### 4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 29 de junio de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 16 de diciembre de 1996 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 19 de diciembre de 1996.

– Con fecha 17 de diciembre de 1996 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 23 de febrero de 1998.

– Con fecha 17 de diciembre de 1996 se solicita informe a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibándose en sentido favorable en fecha 23 de enero de 1997.

#### 6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 12, con fecha 16 de enero de 1997, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra ubicada la captación.

#### 7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de noviembre de 1997, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Fuentelcésped, según certificado del mismo de fecha 10 de marzo de 1998, durante este plazo se presentaron las siguientes alegaciones:

– Con fecha 25 de noviembre de 1997, alegaciones por parte de don Feliciano Pascual Valderrama, indicando que la parcela donde se realiza el aprovechamiento es propiedad del Ayuntamiento, junto a una parcela de su propiedad en la que existe un drenaje del que se alimenta el pozo, solicita:

El aprovechamiento de dicho pozo, ante la imposibilidad de realizar uno nuevo en su propia finca.

Realizado el traslado de las alegaciones al peticionario con fecha 22 de septiembre de 1999, tal y como establece el artículo 109.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, son recibidas con fecha 5 de octubre de 1999 las contestaciones que constan en el expediente, emitidas por don Félix Moral Valenciano, en representación de la Sociedad Cooperativa San Miguel Arcángel, señalando que el pozo se encuentra en una parcela perteneciente a las hermanas Serrano García, siendo éstas miembros de la Sociedad; por tanto le corresponde a dicha Cooperativa su uso.

Escrito presentado fuera del periodo de información pública:

Con fecha 28 de marzo de 2008 tiene entrada en esta Confederación escrito de don Francisco José Díaz Bayo en representación del Ayuntamiento de Fuentelcésped, solicitando que se le tenga por parte en el expediente y se autorice la concesión a su favor, al considerar que el pozo está situado en una parcela de su propiedad; además menciona que no se ha citado al Ayuntamiento a la vista de reconocimiento sobre el terreno. Junto al escrito aporta oficio del Servicio de Ordenación de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de diciembre de 2005, en el que se recoge «que en el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Fuentelcésped (Burgos), firme desde el 27 de abril de 1999, consta en el

paraje denominado "El Pontón" en un ensanche del camino del mismo nombre, inmediato a la finca de reemplazo número 489 del polígono 505, un pozo, que participa de naturaleza jurídica del propio camino sobre el que se halla y que al igual que él, tiene la consideración de un bien de uso público cuya conservación y policía son competencia de esta Entidad Local».

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por el Técnico que suscribe visita de reconocimiento con fecha 25 de marzo de 2008, tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de don Félix Moral Valenciano, en representación de la Sociedad Cooperativa San Miguel Arcángel, de don Feliciano Pascual Valderrama como alegante y de doña Aurelia Serrano García como titular de la parcela donde se ubica el aprovechamiento y representando a sus hermanas, se procedió a la toma de datos necesarios, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente.

En dicha acta se señala, que el aprovechamiento se sitúa en la parcela 5.559 del polígono 505 del término municipal de Fuentelcésped, que pertenece a las hermanas Serrano García, habiendo autorizado a la Cooperativa para su uso, mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2007.

Por otra parte, el alegante don Feliciano Pascual Valderrama indica que en reunión mantenida por ambas partes se llega al acuerdo de facilitar en su momento escrito de autorización para que pueda solicitar la inscripción de un pozo de Sección «B» de nueva construcción en la parcela colindante de su propiedad.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 7 de septiembre de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

Respecto a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, dicho informe técnico manifestaba lo siguiente:

I. – En lo que respecta a las alegaciones presentadas por don Feliciano Pascual Valderrama, se tiene que según la documentación que obra en el expediente, el aprovechamiento se sitúa en la parcela 5.559 del polígono 505 del término municipal de Fuentelcésped (Burgos), propiedad de las hermanas Serrano García, las cuales autorizaron mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2007 a la Cooperativa San Miguel Arcángel la utilización del pozo situado en su finca, estando esta propiedad suficientemente acreditada mediante escritura notarial (fecha documento 21 de abril de 2008) y certificación catastral (fecha documento 30 de abril de 2008) aportadas con fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica del Duero el 20 de mayo de 2008 (entrada número 16.522) y nota simple registral (fecha documento 4 de julio de 2008) aportada con fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica del Duero el mismo día 4 de julio de 2008 (entrada número 22.280), por lo que el Instructor del expediente no estimó oportuno admitir a trámite la solicitud de inscripción del aprovechamiento a favor de don Feliciano Pascual Valderrama.

II. – Con relación al escrito presentado por don Francisco José Díaz Bayo en representación del Ayuntamiento de Fuentelcésped, se entiende aclarado que el pozo tampoco se encuentra en una parcela de su propiedad, sino en la parcela 5.559 del polígono 505, propiedad de doña Aurelia, doña Isabel, doña Jesusa, doña María Cruz y doña Victoria Serrano García, quedando debidamente acreditado mediante los títulos de propiedad citados en el punto I de esta propuesta.

Además mediante acuerdo de alteración catastral de rúbrica de la Gerencia Territorial del Catastro, de fecha 17 de marzo de 2004 se acuerda «dar de alta la parcela 5.559, por estar

excluida de concentración parcelaria, y tenerla incluida hasta ahora en el descuento 9005», adjuntando un Anexo en el que describe las características de la parcela 5.559 del polígono 505 del término municipal de Fuentelcésped, de referencia catastral 09140A5055590000XP, y constando como titulares doña Jesusa Serrano García y hermanas.

Es por todo esto por lo que el Instructor del expediente no estimó oportuno admitir a trámite la solicitud de inscripción del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Fuentelcésped.

En lo que respecta a que no se haya citado al Ayuntamiento a la visita de confrontación sobre el terreno, se tiene que el escrito fue presentado por el Ayuntamiento de Fuentelcésped con fecha 28 de marzo de 2008, es decir, una vez realizada la visita de confrontación sobre el terreno (25 de marzo de 2008) siendo totalmente imposible citar al Ayuntamiento de Fuentelcésped en una fecha posterior a su realización, sin que además hubiera comparecido anteriormente durante la tramitación del presente expediente concesional.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

Efectuado trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha presentado dentro del plazo, escrito de alegaciones por don Francisco José Díaz Bayo en representación del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en el que se reitera en las alegaciones presentadas con fecha 28 de marzo de 2008. Asimismo, solicita la suspensión del procedimiento administrativo en tanto la sentencia número 113/09 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero con fecha 1 de junio de 2009, en la que el fallo es favorable a las hermanas doña Aurelia, doña Isabel, doña Jesusa, doña María Cruz y doña Victoria Serrano García, no sea declarada firme y esté resuelto el recurso interpuesto por ese Ayuntamiento.

A la vista de las alegaciones, se ha emitido Informe Técnico complementario con fecha 12 de noviembre de 2009 en el que esta Área de Gestión propone otorgar la concesión, dado que:

– El alegante, Ayuntamiento de Fuentelcésped, no acredita mediante copia testimoniada la existencia de recurso alguno en tramitación.

– La sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, con fecha 1 de junio de 2009, que reconoce el derecho de propiedad de la finca catastral 5.559 del polígono 505 de Fuentelcésped, donde se ubica el pozo, a favor de las hermanas Serrano García, si bien no es firme, es susceptible de ejecución provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha remitido el expediente a la Abogacía del Estado, con fecha 2 de diciembre de 2009, al objeto de recabar el preceptivo informe.

Con fecha 2 de marzo de 2010 se informa favorablemente por la Abogacía del Estado a la propuesta de otorgar la concesión solicitada.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de mayo de 2010.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículos 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo otorgar a la Comunidad de Regantes Cooperativa San Miguel Arcángel (G09519406), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 33.144 m.<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,01 l/s. y un caudal medio equivalente de 3,19 l/s., en el término municipal de Fuentelcéspedes (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO:

– Titular: Comunidad de Regantes Cooperativa San Miguel Arcángel.

– C.I.F.: G09519406.

– Tipo de uso: Riego.

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 33.144 m.<sup>3</sup>.

– Caudal máximo instantáneo total: 4,01 l/s.

– Caudal medio equivalente total: 3,19 l/s.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

– Número total de usos: 1.

#### Características de la captación. –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Tipo de captación: Pozo.

– Profundidad de la instalación: 8 m.

– Diámetro: 2 m.

– Potencia de la bomba: 45 CV.

– Localización de la captación:

Topónimo: El Cuarto.

Término municipal: Fuentelcéspedes.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (445996, 4606466).

Huso: 30.

Polígono: 505.

Parcela: 5.559.

– Volumen máximo anual de la captación: 33.144 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente de la captación: 3,19 l/s.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 4,01 l/s.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

#### Características del uso. –

– Uso destino del agua: Riego.

– Sistema de riego: Aspersión.

– Tipo de cultivo: Herbáceos.

– Superficie regable: 5,524 hectáreas.

– Localización del uso:

Topónimo: El Cuarto.

Término municipal: Fuentelcéspedes.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (446014, 4606251).

Huso: 30.

Polígonos: 505 y 506.

Parcelas: 494, 495, 497, 498, 499, 505 y 506 del polígono 505; y 623, 625, 626, 627, 628 y 629 del polígono 506.

– Características descriptivas del uso: Riego de 5,524 hectáreas de cultivos herbáceos que se reparten de la siguiente manera: La superficie total de las parcelas 494 (0,119 hectáreas), 495 (0,26 hectáreas), 497 (0,562 hectáreas), 498 (0,759 hectáreas), 499 (0,651 hectáreas), 505 (0,776 hectáreas) y 506 (0,487 hectáreas) del polígono 505 y por otro lado del polígono 506, las parcelas 623 (0,19 de un total de 0,488 hectáreas), 625 (0,26 de un total de 0,528 hectáreas), 626 (0,10 de un total de 0,196 hectáreas), 627 (0,3 de un total de 0,727 hectáreas), 628 (0,5 de un total de 1,001 hectáreas) y 629 (0,56 de un total de 0,678 hectáreas), en el término municipal de Fuentelcéspedes (Burgos).

– Dotación: 6.000 m.<sup>3</sup>/ha.-año.

– Volumen máximo anual: 33.144 m.<sup>3</sup>.

– Caudal máximo instantáneo: 4,01 l/s.

– Caudal continuo medio equivalente: 3,19 l/s.

#### 2. CONDICIONES:

##### 2.1. CONDICIONES GENERALES.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la

medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA (artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada (artículo 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular (artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del TRLA (artículo 61.2 del TRLA).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 del TRLA).

2.2.3. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j del RDPH).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin

a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 18 de noviembre de 2010. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

201009702/9597. – 636,00

\* \* \*

### ANEXO

#### PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: CP-2000/1996-BU (Alberca-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

##### TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

##### INSTALACION:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado

(caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento, la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

##### DOCUMENTACION A APORTAR:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por el organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

##### AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.:

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

##### OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/seg., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/seg. y menores de 100 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/seg. y menores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso,

retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Negociado de Estadística

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose

MARIA SAMERO FERNANDES RAIMUNDO  
ANA FELIPA RAIMUNDO DOMINGUES

BRDA. INMACULADA, BL. E, PORTAL 2, 4.º DR  
BRDA. INMACULADA, BL. E, PORTAL 2, 4.º DR

25/07/1971  
21/12/1992

Burgos, a 18 de octubre de 2010. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201009755/9677. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente

NAOS PETRIDIS  
VASILI SAFARIDIS  
MANUEL ANTONIO EVANGELISTA CRUZ  
SERGIO OMAR ALTAMIRANO  
CAROLINA MABEL MUSUMANO  
FACUNDO TOMAS ALTAMIRANO  
VERONICA ANABEL GIUNTA  
ABDERAHIM HILI  
STEFAN MARIUS MILOTAI  
TAOUFIQ LAAMIRI  
ANNE SOPHIE BELLIARD  
PIERRE YVES FREDERIC BALMAS  
SAMANTHA CASSIA HERELLE  
ANTONIO PEREIRA LOPES  
SUSANA MACEDO DE OLIVEIRA MACHADO PINTO  
DANIELLE KATHLEEN SUTTIE  
WALLACE MIRANDA  
FABRICIO DANIEL CUCCARO  
MARCIN SYLWESTER TES  
ICA MUNTEANU  
LUIS ARTURO ACOSTA GERMAN  
SELENNY BRONZI  
PAMELA BRONZI  
MARIA DEL CARMEN ACOSTA GERMAN  
WILLIAM MADDEN ANGER  
STEPHEN WEATHERLY  
MIHAI MUNTEANU  
NICOLAE ANGHEL  
YI ZHOU

PASEO FUENTECILLAS, 8 04 001  
CALLE DOÑA BERENGUELA, 10 04 B  
CALLE GUIOMAR FERNANDEZ, 14 09 A  
AVDA. ELADIO PERLADO, 23 11 A  
CALLE SEXTIL (VILLAFRIA), 3 01 D  
AVDA. ELADIO PERLADO, 23 11 A  
AVDA. ELADIO PERLADO, 23 11 A  
CALLE ERAS DE SAN FRANCISCO, 9 01 003  
CALLE DIEGO LAINEZ, 12 01 IZ  
CALLE DOCTOR FLEMING, 3 10 DR  
CALLE SANTA DOROTEYA, 30 03 F  
CALLE SANTA DOROTEYA, 30 03 F  
CALLE JEREZ, 16 04 A  
PARAJE BUENAVISTA, 27 09 C  
CALLE MERIDA, 3 03 B  
CALLE ENRIQUE III, 13 01 C  
CALLE VITORIA, 184 03 C  
CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 18 03 A  
AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 18 04 C  
CALLE MARTIN ANTOLINEZ, 10 03 A  
AVDA. ARLANZON, 40 04 C  
AVDA. ARLANZON, 40 04 C  
AVDA. ARLANZON, 40 04 C  
AVDA. ARLANZON, 40 04 C  
CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES  
AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 72 05 D  
CALLE MARTIN ANTOLINEZ, 10 03 A  
CALLE MARTIN ANTOLINEZ, 10 03 A  
CALLE SANTA CRUZ, 22 01 D

05/07/1975  
28/04/1961  
04/02/1967  
05/02/1982  
13/06/1979  
22/06/2003  
24/05/1983  
19/07/1969  
07/08/1977  
05/01/1990  
12/03/1979  
07/02/1979  
23/10/1974  
22/03/1967  
22/11/1974  
27/01/1979  
20/09/1981  
24/02/1971  
27/08/1975  
03/08/1991  
01/01/2001  
14/11/1996  
12/08/1993  
14/08/1969  
07/01/1959  
25/05/1981  
03/11/1996  
09/10/1992  
29/12/1997

dose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de octubre de 2010, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2010, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:



EL MOSTAFA SOLHI	CALLE PASAJE DEL MERCADO, 2 06 D	01/01/1970
XIN YI ZHOU	CALLE SANTA CRUZ, 22 01 D	20/10/1996
SIMONE ERDMANN	CALLE SAN NICOLAS, 5 01 IZ	08/09/1975
KRZYSZTOF STASIEWSKI	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 20 04 A	25/06/1977
PAVEL PESTEAN	CMNO. VILLALONQUEJAR, 21 05 F	19/09/1956
ABDELMALEK TOUHAMI	CALLE FRANCISCO SARMIENTO, 11 05 A	01/01/1973
ALI LASFAR	CALLE SAN FRANCISCO, 8	26/01/1965
HASSAN EL HAMCHOUCHE BEN JBILO	CALLE NUÑO RASURA, 3 04	11/04/1973
EVA CONSUELO CAPDEVILA CADIZ	PLAZA MARIA DE PACHECO, 3 06 A	21/01/1967
ANTONIO JOAQUIN GOMES DE OLIVEIRA	CALLE NUESTRA SEÑORA DE BELEN, 4 04 A	25/10/1980
HONG JUN ZHOU	CALLE SANTA CRUZ, 22 01 D	11/03/1970
TOMASZ STEFANCZAK	CALLE SOLIDARIDAD, 11 03 C	24/08/1979
FILIFE JORGE MACHADO	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 16 06 B	01/08/1980
ANA PAULA RODRIGUES GONÇALVES	CALLE ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 12 01 B	19/06/1970
MARIUSZ CIESLUKOWSKI	PLAZA ROMA, 16 08 E	16/10/1979
KATRINA ROZEL RUTHERFORD	AVDA. DE LOS REYES CATOLICOS, 9 01 B	21/08/1982
ROSEMEIRE APARECIDA DA SILVA	CALLE JOSE MARIA CODON, 47 05 D	14/04/1974
MARIA CANDELARIA REY LEYES	CALLE SAN BRUNO, 4 04 B	24/09/1975
JAN TAKAC	PASEO DE LOS CUBOS, 2 02 A	04/02/1977
MAURO IVAN OBOLO	CALLE MAESE CALVO, 1 01 C	28/09/1981
BENAISSA EL IDRISSE	CALLE SEDANO, 7 01 IZ	22/05/1972
MARIA ALEXANDRA MOSQUERA CARPIO	BARRIO SAN CRISTOBAL, 5 02 B	02/11/1969
LIDIA GABRIELA MORALES RODRIGUEZ	CALLE MERIDA, 3 01 A	02/09/1932
BLAGOVESNA SLAVEVA KOVACHKA	CALLE CONSULADO, 11 03 C	30/08/1964
BADAR NAZIR	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 29 03 C	21/01/1983
ADIL CHEABI	PLAZA LAVADEROS, 3 07 002	16/08/1978

Burgos, a 2 de diciembre de 2010. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201009756/9678. – 102,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente

edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2010, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

NICOLAE CIRPACI	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 2 02 C	18/05/1964
MIHAI CATALIN TARICEANU	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	09/10/2007
RARES ANDREI TARICEANU	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	06/06/2004
NIKOLAY GEORGIEV BODUROV	CALLE PROCURADOR, 6 BJ A	03/06/1984
FAUSTO PROENÇA DE SENA GOMES	CALLE CASILLAS, 9 08 C	20/02/1964
GYULFER ANGELOBA	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 15 03 DR	19/09/1978
MILEN ANGELOV	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 15 03 DR	26/06/2003
STEFKA LAZAROVA ALEKSIEVA	CALLE BURGENSE, 22 01 C	26/02/1983
GEORGI GEORGIEV DERMENDZHIEV	CALLE CONDESA MENCIA, 135 08 A	17/07/1996
DANIELA MARIA ANDRET MATEI MICU	CALLE MADRID, 13 05 D	07/07/2008
ILIAN TOSHKOV KARKELANOV	CALLE SANTA DOROTEA, 21 02 DR	06/09/1985
MARTIN STOYANOV BALABUROV	CALLE BURGENSE, 22 01 C	27/02/2008
MARIA REZMUVES	CALLE MANUEL MUÑOZ GUILLEN, 13 03 C	26/10/1979
EMRE ANGELOV	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 15 03 DR	13/05/2006
MIHAI ALEXANDRU MATEESCU	CALLE FEDERICO MARTINEZ VAREA, 23 05 B	14/12/1989
SASHKA ANGELOVA YANAKIEVA	CALLE EUROPA, 1 01 E	07/08/1961
DUMITRESCU VLAD FLORENTIN	CALLE ROMANCERO, 28 03 D	07/04/1985
LUIZA RALUCA COZMENCU	CALLE SAN FRANCISCO, 8	18/07/1985
MANUEL MOREIRA DIAS FERREIRA	CALLE SANTANDER, 1 03 IZ	29/07/1955
JACQUELINE CERMAK GARCIA	PASEO MEDIA LUNA, 5 02 G	10/08/2008
RAYNA GEORGIEVA ZAFIROVA	CALLE ARZOBISPO DE CASTRO, 11 06 A	19/02/1964
VASILICA VASILE-CRISTIAN	CALLE VICTORIA BALFE, 26 07 A	25/11/1980
CIOLAN MARICEL	CALLE VICTORIA BALFE, 26 07 A	01/09/1985
NIGA DANIEL	CALLE VICTORIA BALFE, 26 07 A	05/06/1974
LAURENTIU GICU TUDOR	CALLE COIMBRA, 6 02 B	27/11/1987
TUDOSA DANUT	CALLE VICTORIA BALFE, 26 07 A	09/03/1970
COSMIN TRIFU	CALLE COIMBRA, 6 02 B	10/04/1998
EMANUEL-BERND TRIFU	CALLE COIMBRA, 6 02 B	16/05/1993
GABRIEL GRAURE	CALLE SAN GIL, 1 04	11/08/2008
DANIELA GEORGINA ODAGIU	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 13 05 C	04/02/2004
MIGUEL MANUEL FERNANDES RODRIGUES	CALLE DOÑA BERENGUELA, 6 01 B	09/11/1975
STEFANIA SIDONIA ION	CALLE PUEBLA, 11 01	22/06/2003
ANA MARIA ION	CALLE PUEBLA, 11 01	03/12/1992
JOSE RIBEIRO DA COSTA	CALLE RAMON Y CAJAL, 5 06 B	01/02/1951
CHIS IOAN	AVDA. CANTABRIA, 79 02 C	08/09/1962

LACATUS FLORIN	AVDA. CANTABRIA, 79 02 C	15/01/1967
COJOCARU DUMITRU	AVDA. CANTABRIA, 79 02 C	08/10/1962
GICA SIMEONE TOADER	CALLE ALFONSO XI, 2 01 DR	02/08/2008
MARIAN HOLCA	CALLE VICTORIA BALFE, 48 07 A	28/08/1981
DENISA MARIA COZMENCU	CALLE SAN FRANCISCO, 8	26/11/2004
ANTONIO PINHEIRO FERREIRA TEIXEIRA	CALLE RUIZ DE ALARCON, 38 01 B	19/11/1969
IVETA DRAGOMIROVA TSENOVA	BRDA. JUAN XXIII, 25 07 003	07/03/1986
PAULO ALEXANDRE DIAS PEDROSA	CMNO. VILLALONQUEJAR, 56 04 B	25/12/2007
TIAGO JOSE PINHEIRO RIBEIRO DURO	CALLE SAN JUAN, 8 01 A	08/12/1986
ANELIYA GEORGIEVA KOLAROVA	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 4 02 C	20/11/1976
THERESA VIEHOFF HEITHORN	CALLE ZARAGOZA, 16 BJ 002	04/02/1981
TSVETOMIRA BORISLANOVA ALEKSIEVA	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3 05 C	01/05/1992
MARIA MAGDALENA MILENOVA MONEVA	CALLE DIEGO POLO, 14 01 DR	13/10/2007
KLAUS MARIAN MINEA	CALLE TERESA JORNET SANTA FUNDADORA, 3 04 A	30/08/2008
ADRIAM RADU BOGATU	CALLE GONZALO DE BERCEO, 21 05 B	10/09/2008
ILDIKO SIPOS	BRDA. INMACULADA, BLOQUE: B PORTAL: 03 03 DR	14/07/1988
ANAMARIA ELENA BURLACU	CALLE CALVARIO, 8 02 DR	21/02/2006
SEVGYUL SHERIF NEDZHIB	AVDA. DE LA PAZ, 43 BJ	13/07/1975
RICARDO ALESANDRO MARCONATI	CALLE LA GOLONDRINA, 9	10/10/1977
LUNA VERLEN CIRINO TAVARES	CALLE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 9 07 004	24/09/2005
ATANAS ILIEV KIREV	CALLE CRUCERO DE SAN JULIAN, 25 BJ	27/08/1957
DANIEL DANIELOVA DIMITROVA	AVDA. CANTABRIA, 69 06 A	08/10/2008
ALAXANDRA CRISTINA RUSU IACOMI	CALLE ALFAREROS, 18 05 B	21/09/2008

Burgos, a 2 de diciembre de 2010. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201009753/9675. – 112,50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente

edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2010, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

SALAHEDDINE RARHI	BRDA. INMACULADA, BLOQUE C, PORTAL 02 03 IZ	09/05/1987
FOUAD ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	22/05/1985
DIEGO GERMAN BONILLA AVILES	CALLE PEDRO ALFARO, 10 07 A	28/06/1989
CELSO DAVID CARRERA CHAVEZ	CALLE DIEGO LAINEZ, 15 02 DR	02/04/1987
ABDELLAHI AHMED MOHAMED EL MOCTAR	CALLE CARNICERIAS, 4 02	31/12/1985
KLIBER ROLANDO PERALES ELVARADO	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA, 13 04 B	17/03/1980
JOSE DE JESUS LEON GUERRA	CALLE SARRIA, 13	03/04/1954
MICHEL JORDAN LULAY SILVEIRA	CALLE EMILIO PRADOS, 2 01 D	29/05/1993
SIDI BELKASSEM FAQIR	PLAZA DE LOS FORAMONTANOS, 3 05 B	01/01/1963
AIDA MARIN VAZQUEZ	CALLE LUIS CERNUDA, 2 04 D	06/07/1952
NUBIA GALEANO SEPULVEDA	CALLE LOUDUN, 2 01 G	11/07/1957
CARLENE CIRINO TAVARES	CALLE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 9 07 004	13/03/1972
BOUJEMAA BELAZIZ	CTRA. ARCOS, 116 BJ	01/01/1964
GIANNI GUEVARA DAGER	CALLE PASAJE DEL MERCADO, 2 05 I	06/11/1982
ROSEMBER HIGUERA GALLEG0	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 17 ESC I 09 A	09/02/1967
ORLANDO BERMUDEZ REYES	CALLE SAN FRANCISCO, 58 05 B	18/06/1976
DJIMO DANSOKO	CALLE EMPERADOR, 28 03 A	01/01/1983
JUAN JOSE RODRIGUEZ POSADA	CALLE VILLALON, 7 06 D	05/04/1952
FERNANDO ALONSO VELASQUEZ URREA	AVDA. DEL VENA, 4 12	06/07/1990
RIZWAN HASSAN	CALLE ARANDA DE DUERO, 3 BJ	18/06/1985
GONZALO LEONEL VERA	PLAZA SAN BRUNO, 14 06 C	24/10/1985
VASILE COJOCARI	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	13/01/1954
AHMED NATI SID AHMED	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 46 06 C	20/08/1978
MARIA DE FATIMA RICARDA	CALLE VITORIA, 180 07 D	14/03/1981
MOHAMED AGHATTASS	CALLE JUAN DE PADILLA, 16 01 B	02/01/1990
MARIA CRISTINA BALBI ICAZURIAGA	PASEO FUENTECILLAS, 2 07 A	12/02/1943
IMTIAZ KAUSAR	CALLE VITORIA, 186 07 C	23/02/1980
GISSELLA DAMARIS FLOR CATTANI	CALLE LAS CALZADAS, 17 05 E	04/08/1986
MUHAMMAD KHALID	CALLE VITORIA, 253 03 C	23/03/1962
HIPOLITO SANGUCHO LEMA	BRDA. INMACULADA, BLOQUE F, PORTAL 03 04 IZ	02/12/1967
ALICIA MANERO ZAPATA	BARRIO SAN CRISTOBAL, 21 03 A	10/08/2008
FILIPE FONTOURA SANTIAGO	CALLE CONDES DE CASTILFALE, 3 02 A	07/02/1989
SOHAIB LARDJANE	CTRA. ARCOS, 104 BJ	26/07/2008
JUSTINIANO MEJIA MORENO	AVDA. DE LOS REYES CATOLICOS, 8 07 E	01/05/1983
LEUDALITH JULIESSA TOVAR ESPAÑA	CALLE QUINTANAR DE LA SIERRA, 9	01/03/1987
EULALIO DELGADO OZUNA	CALLE MERIDA, 15 06 B	23/05/1982
JULIO CESAR CESPEDES BENITEZ	CALLE MERIDA, 15 06 B	22/06/1967

JOAO BATISTA BARBOSA DA SILVA	CALLE DE LA MERCED, 13	18/08/1978
MIRZA KARIMI	CALLE CERVANTES, 9 02 A	01/01/1988
SIDI ABDALLA SIDI MAHAMED MOSTAPHA SALECK	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 18 BJ B	31/12/1988
NAJAT KARBACHE	CALLE BENEDICTINAS DE SAN JOSE, 5 03 B	01/01/1986
ELENA CAI ZANG	PLAZA AVELINO ANTOLIN TOLEDANO, 7 02 B	20/07/2008
FATNA LAAOUJ	CALLE SAN JUAN, 49 05 DR	11/05/1965
DEBBIE DAYANA ESPINEL CHERRES	CALLE SAN NICOLAS, 5 07 IZ	30/08/1990
PABLO OLIVA DIAZ	CALLE VITORIA, 259 03 B	01/03/1973
NELSON JHONNY CHULLI PEÑA	CALLE LAVADEROS, 31 07 C	08/10/1974
OUSMANE KEITA	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	30/06/1957
ORLANDO MARIN DUQUE	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 58 01 A	29/09/1962
LAHCEN AALLAM	CALLE POLVORIN DE LAS REBOLLEDAS, 9 03 A	01/01/1981
POLLYANA CRISTINA MARTINS DE ZALAZAR	AVDA. PALENCIA, 7 017	15/03/1972
BOLIVAR RAUL HINOJOSA LOPEZ	AVDA. ELADIO PERLADO, 16 02 C	12/10/1962
MARTA GRACIELA PADULA RODRIGUEZ	CALLE VITORIA, 255 06 A	19/07/1955
NADIA OUALID	CALLE CABESTREROS, 10 03 A	08/11/1981
ZELMA JANETT LOPEZ MAMANI	CALLE MIRANDA, 18 01 D	10/05/1976
THIAGO INACIO CATARINA CENTENO	CALLE EMPERADOR, 50 01 IZ	01/03/1986
JUDITH ROSA OLIVA	CALLE TERESA CARTAGENA SARAVIA, 3 02 A	17/04/1974
SADY ROSALBA OVANDO DE LEON	CALLE SAN FRANCISCO, 8	05/03/1987
ADOLFO GONZALEZ VARGAS	CALLE EUROPA, 1 03 D	28/05/1957
TEODOLINA PERALTA SEGOBIA	CALLE PARQUE DE SAN FRANCISCO, 7 03 001	05/03/1955
ZAKARIA BENNOUIS	CALLE ARCO DEL AMPARO, 4 BJ DR	29/07/2004
HAYAT BENNOUS	CALLE ARCO DEL AMPARO, 4 BJ DR	28/08/2003
LAILA HSSAINE	CALLE LAS CALZADAS, 31 01 A	25/03/1958
ACHRAF ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	16/11/1995
HOUSSAIN ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	19/04/1991
FATTOUCH AAMART	CTRA. ARCOS, 81 04 D	01/01/1965
AMAR ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	01/01/1961
CUARDA ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	16/07/1997
AYMAN ERRAZOUKI	CTRA. ARCOS, 81 04 D	16/07/1997
LAURA GABRIELA MUÑOZ MONTOYA	CALLE ROSALIA DE CASTRO, 1 01 D	27/05/1988
ALEJANDRA AVILA LEON	CALLE ROSALIA DE CASTRO, 1 01 D	09/09/1988
VIRGINIA JIMENEZ DE LA CUESTA SALCEDO	CALLE ROSALIA DE CASTRO, 1 01 D	03/04/1984
DIEGO LANDIN SANCHEZ	CALLE ROSALIA DE CASTRO, 1 01 D	12/04/1986
HASNAE NABBAGUI	CALLE PUEBLA, 36 01	02/07/1989
JULIO ENRIQUE VAZQUEZ LOPEZ	CALLE JESUS MARIA ORDOÑO, 9 05 D	06/04/1969
ROSANIA CLEMENTE DE AMORIM CONÇALVES	CALLE SAN FRANCISCO, 8	13/05/1979
MARCELLE DORNELAS ALVES	CALLE SAN FRANCISCO, 8	02/08/1984
GENESIS DAYANA CAMINO MENDEZ	AVDA. ELADIO PERLADO, 21 02 B	04/11/2004
ANTONIO DE PAULA CUSTODIO	CALLE FRANCISCO SALINAS, 31 05 C	10/02/1985
AMANI KUAKUABEL	CALLE CALERA, 6 02 IZ	01/01/1980
LIZ PAOLA FLEITAS BRITZ	CALLE DOÑA BERENGUELA, 1 01 B	03/06/1985
ANGEL MODESTO CHAMBA MOROCHO	CALLE LAIN CALVO, 35 02 DR	24/11/1963
PATRICIA JOSEFINA AMARILLA ESPINOLA	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	18/03/1984
NILDA GONZALEA DE SOSA	AVDA. CASTILLA Y LEON, 34 BJ	08/02/1961
MARIA CASTILLO DE OBERTLIK ALONZO	CALLE GONZALO DE BERCEO, 39 03 B	14/08/1968
RUBIEL HERNAN PUENTES DUQUE	PARAJE BUENAVISTA, 21 08 B	12/08/1971
EWERTON LEANDRO BORBUREMA PINHO DOS SANTOS	CALLE LA GOLONDRINA, 9	17/09/1997
FERNANDA BORBUREMA PINHO	CALLE LA GOLONDRINA, 9	27/05/1978
YASMINA EL BADRAOUI LAAMIRI	CALLE JESUS MARIA ORDOÑO, 4 01 IZ	29/08/2008
SAMIRA BARHA	CALLE ARCO DEL AMPARO, 4 BJ DR	11/03/1986
IMRAN ANWAR	AVDA. DE LA PAZ, 12 04 A	21/09/1980
ZAKIA TADRHI	CALLE PROCURADOR, 8 03 DR	13/12/1983
LADY CAROLINA RIVERA CASTILLO	CALLE DOCTOR JOSE LUIS SANTAMARIA, 1 08 A	18/03/1989
CARLOS ALBERTO MEDINA CRISTALDO	PASEO DEL EMPECINADO, 1	08/06/1975
LUISA SUSANA PERALES VERASTEGUI DE LA TORRE	PLAZA ESPAÑA, 6 07 D	24/05/1955
JOHN CHARIF	CALLE DOCTOR JOSE LUIS SANTAMARIA, 1 07 B	01/11/1960
MOUNIR OULD HNINI	PASEO COMUNEROS DE CASTILLA, 17 10 C	10/05/1981
SOUFIANE EL MORABIT	CALLE LAS CALZADAS, 31 01 A	05/03/1991
FADHEL BENAMARA	PLAZA SANTIAGO, 5 03 B	04/08/1981
JOSE ANTONIO FLORES GALVEZ	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 7 02 D	01/04/1990
ELTON OLIVEIRA DOS SANTOS	CALLE SAN FRANCISCO, 155 01 A	18/02/1974
SIMONE MENDES DA ROCHA	CALLE MADRID, 33 07 B	29/07/1979
TASAWAR HUSSAIN	CALLE VITORIA, 226 01 C	07/12/1967
CARLOS ANDRES ESCOBAR ARANGO	CALLE DE LA MERCED, 21 04	03/04/2002
GRIMANEZA GALUD GAROFALO GARCIA	CALLE VITORIA, 1 03 IZ	11/05/1959
ABDELMAJID NASSAH	CALLE HERMANO RAFAEL, 15 01 D	26/11/1964
REKIA MANSOURI EP BETTAHAR	CTRA. ARCOS, 61 03 C	29/03/1985
MOUSSA SAMAKE	CALLE EUROPA, 1 02 E	01/06/1978
JULIAN BAUTISTA OROZCO	BRDA. JUAN XXIII, 25 02 005	23/09/1981
ROSA ELIZABETH CASTIÑEIRA	CALLE ALFAREROS, 6 01 A	16/04/1975
OLIVIA ANNETE CREASEY	CALLE PINTOR FORTUNATO JULIAN, 12 BJ	12/09/1991
ABDERRACHID ELKHAILI	CALLE VITORIA, 239 10 C	10/04/1981

FRANCISCO JAVIER GAMBOA HERNANDEZ	CALLE EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 10	14/04/1988
FABIAN ANDRES SANCHEZ LADINO	CALLE MARTIN ANTOLINEZ, 10 05 A	02/03/1975
GABRIELA MEDRANO PEREZ	CALLE HERMANO RAFAEL, 11 06 A	18/08/1987
ALEXANDRA DEL ROCIO HUIRACOCOA SILVA	CALLE SAN FRANCISCO, 27 01 B	21/08/1979
ADEEL IRFAN	PLAZA DE LOS FORAMONTANOS, 2 02 D	04/10/1986
AHMED ES SARHANI	CALLE SAN FRANCISCO, 157 05 E	01/01/1974
JIANG GUO	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA, 22 03 A	08/12/1968
ABDULLAH BURAK AKARSU	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 16 06 H	17/06/1987
QUNXIAO WANG	CALLE VITORIA, 157 09 F	21/08/1986
FANG FANG FAN	CALLE SAHAGUN, 6 02 C	05/11/1988
SAID LAKHAL	CALLE POLVORIN DE LAS REBOLLEDAS, 9 03 A	01/03/1978
MICHAEL PAN	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 46 07 D	21/10/1990
XIAO YING SUO	CALLE MADRID, 37 06 A	12/03/1988
YUAN ZHANG	CALLE MADRID, 37 06 A	31/10/1987
AKMAL JAVED	CALLE VITORIA, 177 06 C	28/06/1982
SERGIO DAVID FIGUEREDO	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 4 03 A	25/02/1985
ZIXIN LENG	PASEO DE LA ISLA, 13 01 D	22/06/1989
BEN SUN	AVDA. VALENCIA DEL CID, 3 02 A	21/01/1988
XIAOLIN ZHOU	PASEO DE LA ISLA, 13 01 D	18/06/1987
MARIA MONTSERRAT MORALES RUVALCABA	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 89 01 C	03/06/1983
JIAO CHEN	CALLE EMPERADOR, 17 03 B	25/02/1988
JUNQI WU	CALLE PADRE SILVERIO, 1 10 B	31/03/1988
WEI CHEN	CALLE VITORIA, 43 04 DR	16/05/1987
SHU CAI	AVDA. VALENCIA DEL CID, 3 02 A	14/09/1987
XIXI LIU	CALLE EMPERADOR, 17 03 B	18/10/1989
YI ZHAO	CALLE VITORIA, 43 04 DR	07/02/1988
NA ZHENG	CALLE BURGENSE, 18 07 B	03/01/1987
MEIJIA ZHU	CALLE BURGENSE, 18 07 B	03/02/1987
QIANQIAN GAO	CALLE PADRE SILVERIO, 1 10 B	11/06/1987
MARIANA SOARES DE MOURA	PLAZA PEDRO MALDONADO, 3 11 B	05/08/1988
MARIA ALEJANDRA CALDERON BECERRA	CALLE HERMANO RAFAEL, 11 06 A	05/09/1988
SAIKA DIAKITE	CALLE EUROPA, 1 02 E	01/01/1976
JUN CHEN	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 1 09 C	06/01/1989
EVELYN IBETH SANTIAGO GONZALEZ	CALLE SAGRADA FAMILIA, 2 02 A	22/04/1982
CARLOS CANEK STAINES BOONE	CALLE SAGRADA FAMILIA, 2 02 A	20/05/1974
BARRY AMADOU BELLA	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 1 01 A	01/01/1990
LIANGBING ZHU	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, 4 01 A	12/02/1987
SHAOCHU HU	CALLE VITORIA, 251 03 A	18/07/1969
HAN WU	CALLE DOÑA BERENGUELA, 12 03 D	27/01/1988
SHUJUN WANG	CALLE CARMEN, 2 06 C	04/03/1985
TAO LI	CALLE SEGOVIA, 8 07 C	23/09/1988
LUCY GONZALES ALVIS	AVDA. ELADIO PERLADO, 21 02 B	23/08/1976
REBECCA LEE JOHANNING	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 39 01 D	27/08/1986
YING ZHANG	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS, 24 01 004	17/08/1987
ZHENMEI LI	AVDA. JOSE MARIA VILLACIAN REBOLLO	25/10/1988
BYRON JAVIER VELEZ MONTALVAN	CALLE SAN FRANCISCO, 27 01 B	18/05/1984
RICARDO VIEIRA DOS SANTOS	CALLE SAN FRANCISCO, 58 05 B	09/01/1981
NAOUFAL EL MORABIT	CALLE LAS CALZADAS, 31 01 A	19/07/1984
ALCIVIADES AYALA JANAMPA	CALLE ARZOBISPO DE CASTRO, 2 08 B	11/09/1975
FADOUA ZITOUNI	CALLE SAN FRANCISCO, 2 01 DR	11/06/1987
IVAN DE LOS SANTOS SAUMETH SUAREZ	AVDA. ELADIO PERLADO, 19 12 D	24/11/1960
GLORIA NOEMI VILLALBA GONZALEZ	CALLE LAS INFANTAS, 12 02 A	23/07/1983
YOSSY RIBERA RIBERA	CALLE ZAMORA, 6 06 B	21/12/1986

Burgos, a 1 de diciembre de 2010. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201009754/9676. – 250,50

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### *Bajas por caducidad padronal*

El día 26 de noviembre de 2010, por el Alcalde, se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin

autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
CHEBKI, BEKHTA	29/06/1985	05/11/2010
ERAZO MAFARE, JULIO CESAR	10/01/1990	13/11/2010
FEROULI, BRAHIM	14/04/1979	08/11/2010
FERREIRA, CRISTIANA XAVIER	08/06/1977	31/10/2010
MEDEIROS SILVA DA, JUCELENA	04/06/1970	29/10/2010
PAUCAR OJEDA, OLGHER EDIZON	04/10/1972	31/10/2010
RODRIGUES MENEZES, WANCLEIDE	13/04/1971	29/10/2010
SILVA DA DELFINO, ELZIO	20/09/1986	18/10/2010
TALL, MODOU	04/08/1973	04/11/2010

Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 2010. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

201009687/9598. – 40,50

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Las Quintanillas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La solicitud, ajustada al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentará en el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las 13 horas del martes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 3 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

201009784/9697. – 34,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

Nombre y apellidos	Pas./Tarj. ext.	Dirección	Exp.
Hristina Simeonova Georgieva	X8318524E	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Valentin Borisov Georgiev	X8318471S	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Tatyana Borisova Nikolova	X8318454K	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Hristiyana Valentinova Borisova	X8318426Q	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Krasimir Georgiev Kostov	341094327	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Gabriela Valentinova Borisova	Menor	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10
Simeon Ivanov Iliev	X8553030C	C/ Calvo Sotelo, 34-3.º lz.	664/10

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de noviembre de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201009550/9464. – 34,00

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente 18/10 por caducidad de inscripciones padronales correspondientes a extranjeros no comunitarios que no han solicitado su renovación, se hace pública la relación de personas afectadas con el fin de que en el plazo de quince días efectúen dicha solicitud de renovación. En su defecto y según lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicha inactividad conllevará automáticamente la declaración de caducidad de las inscripciones correspondientes a la fecha de finalización del plazo otorgado.

Inscripciones no renovadas	Pas./Tarj. ext.	Fecha renovación
Cenira Arruda	CW488114	28-10-10
Nilo Villanueva Valenzuela	X7214689A	30-09-10
José Gregorio Larusso Blanco	5159022	10-09-10
Helder Fortes Coutinho	J103585	30-06-10

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de noviembre de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201009767/9686. – 34,00

### Ayuntamiento de Celada del Camino

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la Corporación anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser licenciado en Derecho.

Segunda: La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Celada del Camino, a 26 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Rafael Amat Herrero.

201009656/9570. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.062.

##### Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV. de la subestación transformadora Burgos, con origen en empalme a realizar y final en celda de línea del centro de transformación existente Cam-Casa del Cordón (100115350), entrando y saliendo en el centro de transformación proyectado de 53 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos, planta sótano de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, tres líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección para suministro a edificio de viviendas y oficinas en calle Cordón de Burgos.

Presupuesto: 63.561,06 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de noviembre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201009477/9733. – 104,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, aprobó el expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221, de fecha 19 de noviembre de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulos	Consignación actual	Importe de la modificación	Consignación definitiva
6	84.632.210,24	12.154.569,30	96.786.779,54
7	8.091.695,54	3.950.000,00	12.041.695,54
Total	92.723.905,78	16.104.569,30	108.828.475,08

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 10 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009845/9734. – 68,00

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, aprobó el expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221, de fecha 19 de noviembre de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulos	Consignación actual	Importe de la modificación	Consignación definitiva
6		-100.000,00	
7		100.000,00	
Total		0,00	

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 10 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009846/9735. – 68,00

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, aprobó la propuesta de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221, de fecha 19 de noviembre de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 10 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009847/9736. – 68,00

### Ayuntamiento de Villatuelda

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatuelda, sobre la imposición de la tasa por «Prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras», así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS

### TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de «Recogida y eliminación de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la recogida y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación, detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario o arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Tarifa única: 23 euros.

#### Artículo 6. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida y eliminación de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de enero de cada año.

#### Artículo 7. – *Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo advirtiesen.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en estas las variaciones, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Villatuelda, a 7 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

201009837/9741. – 200,00

### Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 2 de diciembre de 2010, acordó aprobar un proyecto de ampliación de instalaciones deportivas existentes en polideportivo cubierto, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Durántez, por importe de 52.047,10 euros.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 3 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Jesús Melero García.

201009835/9740. – 68,00

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 7 de octubre de 2010, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

Bonificar con el sesenta por ciento (60%) la cuota establecida en la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la fecha de su primera matriculación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, a 3 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Jesús Melero García.

201009838/9742. – 68,00

**Ayuntamiento de Redecilla del Camino**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general del ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la citada Ley, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado segundo del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos . . . . .	39.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	120.900,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	125.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	42.100,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	230.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	53.000,00
<b>Total ingresos . . . . .</b>		<b>610.000,00</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	135.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	163.000,00
3.	Gastos financieros . . . . .	5.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	16.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	262.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	29.000,00
<b>Total gastos . . . . .</b>		<b>610.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redecilla del Camino, a 9 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Julio Gallo García.

201009826/9738. – 96,00

**Ayuntamiento de Busto de Bureba**

Tramitándose por este Ayuntamiento de Busto de Bureba expediente de enajenación de bien inmueble, finca rústica, sita en el polígono 508, parcela 728, paraje Los Arcillares en Busto de Bureba, con el fin de sufragar gastos de inversiones futuras en infraestructuras del Ayuntamiento de Busto de Bureba, se abre periodo de información pública con el objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Examen de expediente y reclamaciones: En la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Busto de Bureba, a 10 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

201009828/9739. – 68,00

**Junta de Juarros**

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 201001 para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 201001 de modificación presupuestaria de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, conforme al siguiente resumen:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**AUMENTOS DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales . . . . .	78.500,00
<b>Total aumentos . . . . .</b>		<b>78.500,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**AUMENTOS DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital . . . . .	10.000,00
8.	Activos financieros . . . . .	68.500,00
<b>Total aumentos . . . . .</b>		<b>78.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 27 de noviembre de 2010. – El Presidente, José Hernando Ortega.

201009851/9744. – 68,00